CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2023-2-4517-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA

SAN JUAN DE MIRAFLORES-LIMA-LIMA

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA SEGÚN CONTRATACIONES DIRECTAS N° 011-2022-HMA Y 016-2022-HMA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE JUNIO DE 2022 AL 3 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

29 DE DICIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

027202324517 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 027-2023-2-4517-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA SEGÚN CONTRATACIONES DIRECTAS N° 011-2022-HMA Y 016-2022-HMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	EN LA EJECUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS N.OS 011-2022-HMA Y 016-2022-HMA POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1'566 099,17, FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA, CONSINTIERON EL INCUMPLIMIENTO PERMANENTE E INJUSTIFICADO DE LA FALTA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD A CARGO DE LA EMPRESA EFAHL SECURITY S.A.C., QUE BRINDÓ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ENTRE EL 10.JUN.2022 Y EL 14.DIC.2022; ASÍ COMO, INAPLICARON PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS PARA LAS FALTAS INJUSTIFICADAS Y POR EL NO REEMPLAZO DE LOS AGENTES AUSENTES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 156 609,92.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	41
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	41
V.	**CONCLUSIONES**	42
VI.	**RECOMENDACIONES**	42
VII.	**APÉNDICES**	42

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2023-2-4517-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA SEGÚN CONTRATACIONES DIRECTAS N° 011-2022-HMA Y 016-2022-HMA"

PERÍODO: 01 DE JUNIO DE 2022 AL 03 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de Apoyo María Auxiliadora, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 002-4517-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 104-2023-OCI-HMA de 29 de noviembre de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 09 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad correspondiente a las Contrataciones Directas n.os 011-2022-HMA y 016-2022-HMA, se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales correspondientes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis efectuado a los expedientes de contratación directa correspondientes a la Contratación Directa n.° 011-2022-HMA y Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, referidos a la "Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora" y los cuadernos de control de asistencia de los agentes de seguridad, denominados "Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022" (Sin legalización – 400 folios – periodo con registros desde 16/05/2022 al 22/09/2022) y cuaderno sin titulo (sin legalización – 400 folios – periodo con registros desde 23/09/2022 al 31/12/2022) en el periodo de junio a diciembre del año de 2022, se advirtió el incumplimiento permanente e injustificado de la falta de asignación de personal de seguridad a cargo de la empresa EFAHL SECURITY S.A.C., previsto en las especificaciones técnicas, bases administrativas y contratos para la prestación del servicio de vigilancia en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora; sin embargo, los funcionarios del hospital otorgaron la conformidad y realizaron el pago íntegro sin la aplicación de las penalidades, ocasionando un perjuicio económico de S/ 156 609,91, afectando los recursos del hospital.

Alcance

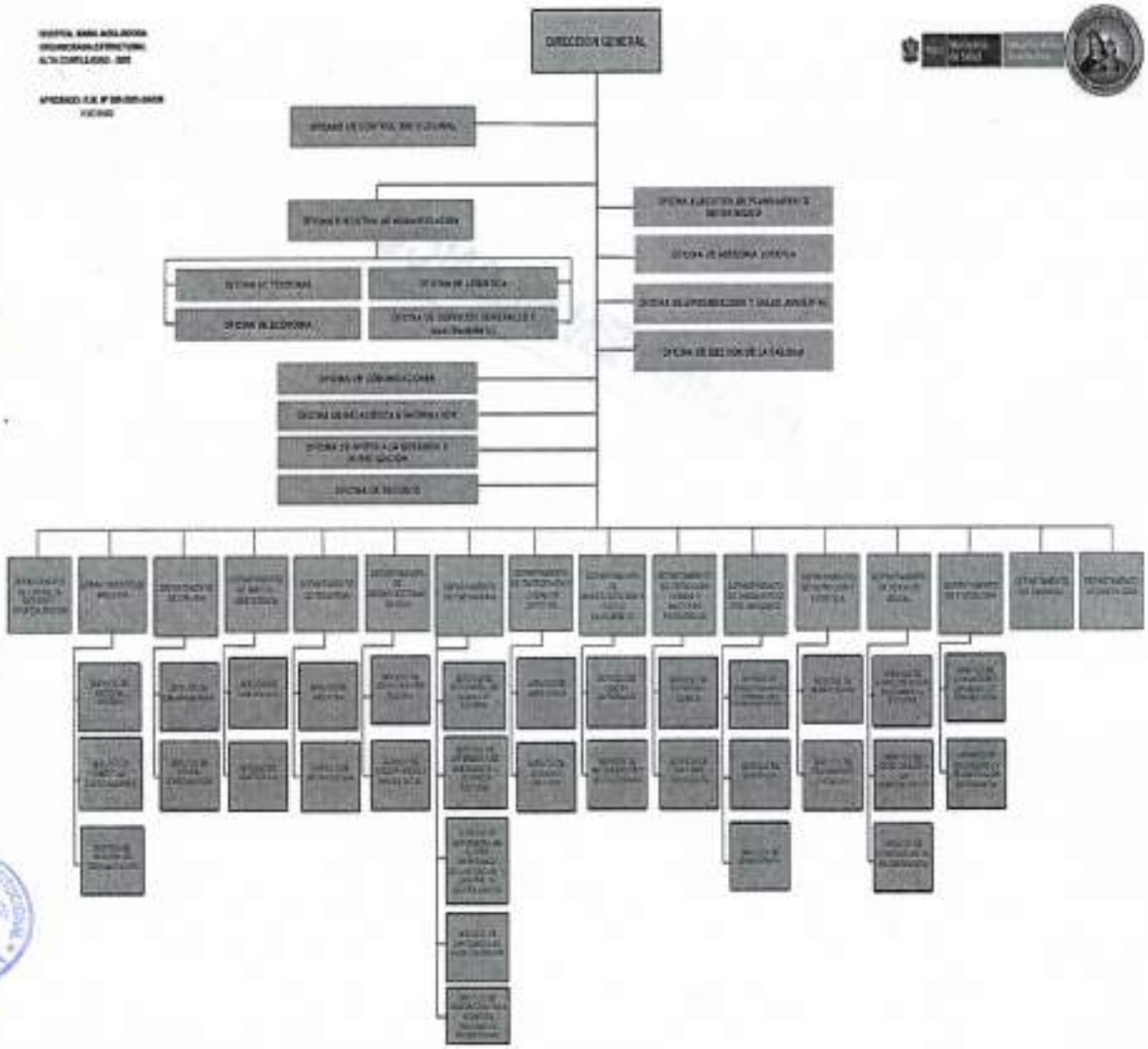
El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende la revisión de la ejecución contractual y pago de las Contrataciones Directas n.os 011-2022-HMA y 016-2022-HMA,

con sus correspondientes adendas, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio [1] de 2022 al 3 de enero[2] de 2023.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital de Apoyo María Auxiliadora pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de Apoyo María Auxiliadora



Fuente: Portal de transparencia del Hospital de Apoyo María Auxiliadora

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° n° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de

[1] Fecha de inicio de la ejecución contractual.
[2] Fecha final del mes donde se realiza el último pago.

000004

Contraloria n° 134-2021-CG y modificatorias, asi como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EN LA EJECUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS N.os 011-2022-HMA Y 016-2022-HMA POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1´566 099,17, FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA, CONSINTIERON EL INCUMPLIMIENTO PERMANENTE E INJUSTIFICADO DE LA FALTA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD A CARGO DE LA EMPRESA EFAHL SECURITY S.A.C., QUE BRINDÓ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ENTRE EL 10.JUN.2022 Y EL 14.DIC.2022; ASÍ COMO, INAPLICARON PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS PARA LAS FALTAS INJUSTIFICADAS Y POR EL NO REEMPLAZO DE LOS AGENTES AUSENTES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 156 609,92.

De la revisión y análisis efectuado a los expedientes de contratación directa CD n.° 011-2022-HMA y CD n.° 016-2022-HMA "Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora" y los cuadernos de vigilancia particular del año 2022, se advirtió que el servicio de vigilancia fue ejecutado con una cantidad de agentes de seguridad menor a la cantidad establecida en la propuesta adjudicada, especificaciones técnicas, bases administrativas, documentos derivados de los procedimientos de selección y Contratos Nos 012-2022-HMA y 039-2022-HMA, siendo 1875 los casos correspondiente a los turnos de dia y noche; sin embargo, los funcionarios y servidores del hospital otorgaron la conformidad y realizaron el pago integro sin la aplicación de penalidades establecidas en el contrato, ocasionando un perjuicio económico de S/ 156 609,91, afectando los recursos del hospital.

Los hechos advertidos se detallan a continuación:

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 011-2022-HMA

Mediante procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 011-2022-HMA, el Hospital de Apoyo María Auxiliadora otorgó la Buena Pro a la empresa **EFAHL SECURITY S.A.C.**, generando el Contrato n.° 012-2022-HMA de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo Maria Auxiliadora y el señor Luis Enrique Ayala Dávila, representante legal de la empresa EFAHL Security S.A.C. con RUC n.° 20601729017, por el importe de S/ 501 152,14 (Quinientos un mil ciento cincuenta y dos con 14/100 soles); el cual, estableció como objeto de contratación el servicio de vigilancia y seguridad del hospital por el plazo de ejecución de dos meses, plazo que inició con la suscripción del acta de inicio de trabajo (Activación de Servicio) a las 7:00 am del 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, y comprende el servicio de 41 agentes y 1 supervisor para el turno día y 21 agentes y 1 supervisor para el turno noche.

Con Resolución Directoral n° 221-2022-HMA-DG de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** el titular de la Entidad autoriza la prestación adicional del 25% del contrato n.° 012-2022-HMA por un plazo de ejecución de 15 días y/o hasta agotar el total del monto por el importe de S/ 125 288,03 (ciento veinticinco mil doscientos ochenta y ocho con 03/100 soles) a través de la adenda n° 1 suscrita el 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

Según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO: se tiene que *"El presente contrato está conformado por las bases* **(Apéndice n.° 8)**, *la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*.

000005

La tipificación y consecuencias de las faltas injustificadas y el no envío de reemplazo de agentes se encuentra previsto en la cláusula decimosegunda bajo la denominación de "Otras Penalidades", por un monto de S/ 200,00 por cada falta detectada, precisando que, según lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro de otras penalidades de la empresa y el personal

"(...)
DE LA EMPRESA

7. (...)	*(...)*
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. (...)	*(...)*

(...)
DEL PERSONAL

7. (...)	*(...)*
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. (...)	*(...)*

(...)"
Fuente: Contrato n.° 012-2022-HMA.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Es importante señalar, que la Unidad de Servicios Generales, perteneciente a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, mantiene en su custodia, el registro diario y control de los cuadernos de vigilancia particular correspondientes a los años 2021 y 2022, documento implementado como mecanismo de control de asistencia de los agentes de seguridad que fue firmado diariamente por los asistentes a los puestos del servicio vigilancia y seguridad del Hospital de Apoyo María Auxiliadora.

Al respecto, según lo establecido en el numeral 12.2[3] y 12.5[4] de las Bases de Contratación Directa n.° 011-2022-HMA, corresponde a la Unidad de Servicios Generales llevar un registro de la asistencia de los agentes, en ese sentido, este registro fue llevado por el supervisor de turno de la Unidad de Servicios Generales en el cuaderno denominado "Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022" al que en adelante llamaremos "Cuaderno de control de asistencia" **(Apéndice n.° 9)**, el cual fue requerido por el jefe del OCI mediante memorando n.° 029-2023-OCI-HMA de 28 de febrero de 2023 y atendido mediante memorando n.° 077-2023-OSGYM-HMA de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Este documento ha sido objeto de consulta, valides de la entidad y sustento para la determinación de las penalidades relacionados a la Contratación Directa N° 002-2022-HMA del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora, durante la ejecución del Contrato n° 006-2022-HMA, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2022, formando parte de los informes siguientes:

[3] Numeral 12.2: "El Hospital María Auxiliadora a través de la Unidad de Servicios Generales tendrá la responsabilidad de inspeccionar y controlar la eficacia y eficiencia del servicio. Así mismo la empresa deberá subsanar en forma inmediata las observaciones o deficiencias que se le informen y/o atenerse a las penalidades establecidas".
[4] Numeral 12.5: "La Verificación de la asistencia y permanencia de los agentes se realizará en forma diaria a fin de presentar un reporte sobre el resultado de asistencias como parte de la conformidad del mes a cancelar".

000006

a) Informe n° 131-2022-USG-OSGYM-HMA, de 31 de marzo de 2022, Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales, que reveló 205 inasistencias de los agentes de seguridad durante la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia del mes de marzo del 2022, a cargo del proveedor OPTIMUS SECURITY S.A.C. – OPTIMUS SEC S.A.C.

b) Informe n° 169-2022-USG-OSGYM-HMA, de 04 mayo de 2022, Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales, que reveló 139 inasistencias de los agentes de seguridad durante la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia del mes de abril del 2022 a cargo del proveedor OPTIMUS SECURITY S.A.C. – OPTIMUS SEC S.A.C.

c) Informe n° 202-2022-USG-OSGYM-HMA de 02 de junio de 2022, Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales, que reveló 66 inasistencias de los agentes de seguridad durante la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia del mes de mayo del 2022, a cargo del proveedor OPTIMUS SECURITY S.A.C. – OPTIMUS SEC S.A.C.

d) Informes Técnicos n.os 048-2022-HMA-OF.LOG.-UNIDAD DE LICITACIONES de 19 de abril de 2022, 072-2022-HMA-OF.LOG.-UNIDAD DE LICITACIONES, de 13 de mayo de 2022 y 106-2022-HMA-OF.LOG.-UNIDAD DE LICITACIONES, de 8 de junio de 2022.

Asimismo, la cláusula novena del contrato establece que la conformidad será otorgada por los funcionarios responsables de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y de la Unidad de Servicios Generales.

En ese contexto, de la revisión a los cuadernos de control de asistencia del personal de vigilancia, se advirtió el caso de varias fechas en que el número de agentes que han prestado el servicio es menor a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del contrato, por lo que, la Comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes establecido en las condiciones del contrato y el número de agentes que asistieron a la prestación del servicio por periodo ejecutado, según detalle de los registros asentados en el cuaderno de control de asistencia.

Por otro lado, la cláusula cuarta del contrato establece que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Documentación requerida previo al pago del servicio de vigilancia

Ítem	Documentación requerida para el pago.
1	Acta de Conformidad del Servicio elaborado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad de Servicios Generales.
2	Comprobante de Pago.
3	Resumen de la asistencia del personal por el mes facturado, suscrito por el supervisor del contratista y el representante del HMA.
4	Copia nítida de las Guías de Remisión con la firma y sello de los representantes del HMA que recepcionan la entrega de los implementos de protección personal correspondiente al mes facturado.

000007

Ítem	Documentación requerida para el pago.
5	Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a LA ENTIDAD, canceladas y debidamente firmadas por el empleado y empleador, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos, presentadas por EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato.
6	Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior, acreditado en la declaración de pago y/o Boucher de depósito.
7	Copia de planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
8	Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
9	Copia nítida de las Guías de Remisión con la firma y sello de los representantes del HMA que recepcionan la entrega de los implementos de protección personal correspondiente al mes facturado.
10	Copia de la documentación del contratista que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a LA ENTIDAD, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Fuente: Contrato n.° 012-2022-HMA.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

EJECUCIÓN DEL 10 DE JUNIO AL 09 DE JULIO DE 2022

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, el detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 3
Cantidad de agentes según contrato
y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
10/06/2022	42	22	42	19	0	3	3
11/06/2022	42	22	42	21	0	1	1
12/06/2022	42	22	38	21	4	1	5
13/06/2022	42	22	41	19	1	3	4
14/06/2022	42	22	40	19	2	3	5
15/06/2022	42	22	42	19	0	3	3
16/06/2022	42	22	41	21	1	1	2
17/06/2022	42	22	40	20	2	2	4
18/06/2022	42	22	40	19	2	3	5
19/06/2022	42	22	42	18	0	4	4
20/06/2022	42	22	42	20	0	2	2
21/06/2022	42	22	42	22	0	0	0
22/06/2022	42	22	41	19	1	3	4
23/06/2022	42	22	38	18	4	4	8
24/06/2022	42	22	37	19	5	3	8
25/06/2022	42	22	41	18	1	4	5
26/06/2022	42	22	36	22	6	0	6
27/06/2022	42	22	41	18	1	4	5

000008

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Dia	Tur. Noche	Total
28/06/2022	42	22	39	19	3	3	6
29/06/2022	42	22	38	19	4	3	7
30/06/2022	42	22	42	20	0	2	2
01/07/2022	42	22	38	21	4	1	5
02/07/2022	42	22	37	19	5	3	8
03/07/2022	42	22	35	19	7	3	10
04/07/2022	42	22	36	18	6	4	10
05/07/2022	42	22	41	18	1	4	5
06/07/2022	42	22	40	19	2	3	5
07/07/2022	42	22	38	18	4	4	8
08/07/2022	42	22	37	15	5	7	12
09/07/2022	42	22	38	16	4	6	10
TOTAL					75	87	162

Fuente: Contrato n° 012-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 10 de junio al 9 de julio del 2022, se advierte 75 inasistencias en el turno dia y 87 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 162 inasistencias, que en aplicación al cuadro n.° 1 de penalidades resulta un total de S/ 64 800,00 soles; sin embargo, debió aplicarse S/ 50 115,21 soles equivalente al diez por cierto (10%) del contrato vigente, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Cálculo de penalidades periodo del 10 de junio al 09 de julio de 2022

Motivo de la Penalidad	Penalidad	Cálculo	Total S/
De la empresa			
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	S/. 200,00 al detectar la falta (por agente)	162 x S/ 200,00	32 400,00
Del personal			
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso.	S/. 200,00 al detectar la falta (por agente)	162 x S/ 200,00	32 400,00
Total			64 800,00
*Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por cierto (10%) del monto del contrato vigente, teniendo como tope máximo la suma de S/ 50 115,21, en aplicación del artículo 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.			50 115,21

Fuente: Contrato n.° 012-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Es importante indicar que, el "Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital María Auxiliadora" no contiene una relación de ítems que tienen que ejecutarse dentro del plazo de ejecución contractual, es decir, la naturaleza de su servicio es único y continuo, por lo que sus obligaciones son exigibles de la misma manera, cada uno de los días de ejecución contractual; en este sentido, la administración de la entidad debió descontar el monto total advertido como penalidad, ascendente a S/ 50 115,21, en cumplimiento del numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde se señala que la penalidad por mora y otras penalidades, independientemente, pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en el presente caso asciende a S/ 50 115,21.

000009

La situación anteriormente revelada, permite indicar que los funcionarios responsables del cobro de las penalidades involucradas a las 162 faltas injustificadas sin previo aviso, actuaron de forma parcializada, beneficiando al proveedor **EFAHL SECURITY S.A.C.**, impidiendo el cobro íntegro de la penalidad aplicable al caso.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 10 de junio al 09 de julio de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 3319 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 10)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem 3 y 4 del cuadro n° 2). Asimismo, las penalidades que debía aplicarse conforme a la información que se presenta en el cuadro n.° 4, no fue efectuado, resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 3319 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn	Importe
5011	21/07/22	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	30 069,00
5012	21/07/22	Garantía 10% del monto total del contrato	S/	50 115,22
5010	21/07/22	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C	S/	170 391,85
Orden de Servicio n.° 1343 de 18 de julio de 2022 Factura Electrónica E001-788 de 19 de julio de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 10 de junio al 09 de julio de 2022			S/	250 576,07

Fuente: Informe n° 206-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Dichos comprobantes contienen el informe n.° 257-2022-USG-OSGYM-HMA de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 10)** dirigido al economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Raúl Guía Ramírez (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento), quienes manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento de la cláusula decimosegunda del contrato.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[5] de las Bases de Contratación Directa n.° 011-2022-HMA, que fueron suscritas por el señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 13 de junio de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 41 agentes incluido el supervisor.

[5] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000010

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 13 de junio de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 19 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 27 de junio de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 41 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 27 de junio de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 18 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de julio de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 37 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de julio de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 10)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 15 agentes incluido el supervisor.

EJECUCIÓN DEL 10 DE JULIO AL 08 DE AGOSTO DE 2022

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Especifico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, el detalle es el siguiente:

000011

Cuadro n.° 6
Cantidad de agentes según contrato
y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Dia	Tur. Noche	Total
10/07/2022	42	22	38	17	4	5	9
11/07/2022	42	22	39	21	3	1	4
12/07/2022	42	22	40	19	2	3	5
13/07/2022	42	22	38	19	4	3	7
14/07/2022	42	22	39	18	3	4	7
15/07/2022	42	22	41	18	1	4	5
16/07/2022	42	22	36	18	6	4	10
17/07/2022	42	22	36	18	6	4	10
18/07/2022	42	22	36	18	6	4	10
19/07/2022	42	22	38	18	4	4	8
20/07/2022	42	22	40	17	2	5	7
21/07/2022	42	22	35	19	7	3	10
22/07/2022	42	22	38	17	4	5	9
23/07/2022	42	22	38	17	4	5	9
24/07/2022	42	22	40	19	2	3	5
25/07/2022	42	22	40	18	2	4	6
26/07/2022	42	22	40	19	2	3	5
27/07/2022	42	22	39	19	3	3	6
28/07/2022	42	22	39	19	3	3	6
29/07/2022	42	22	39	19	3	3	6
30/07/2022	42	22	37	17	5	5	10
31/07/2022	42	22	39	19	3	3	6
01/08/2022	42	22	39	19	3	3	6
02/08/2022	42	22	38	19	4	3	7
03/08/2022	42	22	40	19	2	3	5
04/08/2022	42	22	40	20	2	2	4
05/08/2022	42	22	38	18	4	4	8
06/08/2022	42	22	38	17	4	5	9
07/08/2022	42	22	33	18	9	4	13
08/08/2022	42	22	37	18	5	4	9
TOTAL					**112**	**109**	**221**

Fuente: Contrato n° 012-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 10 de julio al 8 de agosto de 2022, se advierte 112 inasistencias en el turno día y 109 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 221 inasistencias, advirtiéndose que la entidad consintió que el proveedor superara el monto máximo acumulado previsto para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; así como, el persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en

000012

el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 10 de julio al 09 de agosto de 2022, se dieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 3538 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 11)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem 3, 4,5, 8 y 9 del cuadro n° 2), resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 3538 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	M/n	Importe
5253	18/08/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	30 0069,00
5252	18/08/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C.	S/	220 507,07
Orden de Servicio n° 1358 de 08 de agosto de 2022 Factura Electrónica E001-797 de 15 de agosto de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 10 de julio al 09 de agosto de 2022			S/	250 576,07

Fuente: Informe n° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Dichos comprobantes contienen el informe n.° 280-2022-USG-OSGYM-HMA de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)** dirigido al economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Raúl Guía Ramírez (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento) quienes manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento las cláusulas contractuales.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[6] de las Bases de Contratación Directa n.° 011-2022-HMA-1, que fueron suscritas por el señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el Supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de julio de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 38 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de julio de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de

[6] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000013

asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de julio de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 40 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de julio de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 18 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de agosto de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del Supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 37 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de agosto de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 11)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 18 agentes incluido el supervisor.

EJECUCIÓN DEL 09 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO DE 2022

Pese a los incumplimientos anteriormente precisados y haberse alcanzado el tope máximo de la imposición de penalidades, mediante Resolución Directoral n.° 221-2022-HMA-DG, el titular de la Entidad autorizó la prestación adicional del 25% del contrato n.° 012-2022-HMA por un plazo de ejecución de 15 días y/o hasta agotar el total del monto por el importe de S/ 125 288,03 (ciento veinticinco mil doscientos ochenta y ocho con 03/100 soles) a través de la adenda n.° 1 suscrita el 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

000014

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Cantidad de agentes según contrato
y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
09/08/2022	42	22	38	15	4	7	11
10/08/2022	42	22	37	18	5	4	9
11/08/2022	42	22	40	17	2	5	7
12/08/2022	42	22	39	19	3	3	6
13/08/2022	42	22	38	15	4	7	11
14/08/2022	42	22	35	15	7	7	14
15/08/2022	42	22	39	17	3	5	8
16/08/2022	42	22	40	17	2	5	7
17/08/2022	42	22	37	18	5	4	9
18/08/2022	42	22	37	18	5	4	9
19/08/2022	42	22	39	17	3	5	8
20/08/2022	42	22	35	16	7	6	13
21/08/2022	42	22	34	17	8	5	13
22/08/2022	42	22	37	17	5	5	10
23/08/2022	42	22	35	16	7	6	13
TOTAL					**70**	**78**	**148**

Fuente: Contrato n° 012-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 09 de agosto a las 7:00 am al 24 de agosto a las 7:00 am del 2022, se advierte 70 inasistencias en el turno día y 78 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 148 inasistencias, en este sentido, la administración de la entidad debió descontar el monto total advertido como penalidad, ascendente a S/ 12 528,80, en cumplimiento del numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde se señala que la penalidad por mora y otras penalidades, independientemente, pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en el presente caso, en cumplimiento al monto adicional otorgado por la Resolución Directoral n° 221-2022-HMA-DG, el tope de dicha penalidad asciende a S/ 62 644,01.

Sin perjuicio de ello, se revela que la entidad consintió que el proveedor superara el monto máximo acumulado previsto para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; así como, el persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

En aplicación al cuadro n° 1 de penalidades resulta un total de S/ 59 200,00 soles; sin embargo, debió aplicarse S/ 12 528,80 soles equivalente al diez por cierto (10%) del periodo ejecutado, como se detalla en el cuadro siguiente:

000015

Cuadro n.° 9

Cálculo de penalidades periodo del 09 de agosto al 24 de agosto de 2022

Motivo de la Penalidad	Penalidad	Cálculo	Total S/
De la empresa			
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	S/. 200,00 al detectar la falta (por agente)	148 x S/ 200,00	29 600,00
Del personal			
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso.	S/. 200,00 al detectar la falta (por agente)	148 x S/ 200,00	29 600,00
Total			59 200,00
*Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en el presente caso asciendía a S/ 62 644,02. Por lo este cálculo es la diferencia del 10% del monto total del contrato y la penalidad que debió aplicarse en las valorizaciones previas.			12 528,80

Fuente: Contrato n.° 012-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 09 de agosto al 24 de julio de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 3594 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 12)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem 3, 4,5, 6, 7, 8, 9 y 10 del cuadro n° 2); asimismo, las penalidades que debía aplicarse conforme a la información que se presenta en el cuadro n.° 10, no fue efectuado, resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10

Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 3594 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
5457	12/09/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	15 035,00
5456	12/09/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C.	S/	110 253,03
Orden de Servicio n.° 1376 de 16 de agosto de 2022 Factura Electrónica E001-803 de 23 de agosto de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 09 de agosto al 24 de agosto de 2022			S/	125 288,03

Fuente: Informe n° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Dichos comprobantes fueron sustentados con informe n.° 292-2022-USG-OSGYM-HMA de 01 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** dirigido al economista Eduardo Martin Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Raúl Guía Ramírez (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento) quienes manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar las inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento las cláusulas contractuales.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[7] de las Bases de Contratación Directa n.° 011-2022-HMA-1, que fueron suscritas por el señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

[7] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000016

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de agosto de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según la adenda del contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 37 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de agosto de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del Supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según la adenda del contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 18 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 17 de agosto de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según la adenda del contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 37 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 17 de agosto de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según la adenda del contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 18 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 23 de agosto de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según la adenda del contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 35 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 23 de agosto de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 12)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según la adenda del contrato n.° 012-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22

000017

agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 16 agentes.

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 016-2022-HMA

Mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, el 11 de noviembre de 2022, el Hospital de Apoyo María Auxiliadora otorgó la Buena Pro a la empresa EFAHL Security S.A.C., generando el Contrato n.° 039-2022-HMA de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, que fue suscrito por el economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el señor Luis Enrique Ayala Dávila, representante legal de la empresa EFAHL Security SAC, con RUC n.° 20601729017 por el importe de S/ 751 728,20 (setecientos cincuenta y un mil setecientos veintiocho con 20/100 soles), y se estableció como objeto de contratación el servicio de vigilancia y seguridad del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, con un plazo de ejecución de tres meses (aplicación retroactiva del vínculo contractual), plazo que procederá a partir de la suscripción del acta de inicio de trabajo el 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)** y comprende el servicio de 41 agentes y 1 supervisor para el turno día y 21 agentes y un supervisor para el turno noche.

Resulta importante precisar, que el proveedor de facto venía prestando el servicio sin marco legal o contractual alguno, al verificarse que recién 83 días después se suscribió el contrato del servicio de vigilancia y seguridad con eficacia retroactiva, quedando la Entidad expuesta ante cualquier eventualidad que afecte el desarrollo del servicio, sin perjuicio de no tener posibilidad alguna de exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas y bases administrativas inexistentes.

Con Resolución Directoral n° 338-2022-HMA-DG de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**,el titular de la Entidad autorizó la prestación adicional del 25% del contrato n.° 039-2022-HMA por un plazo de ejecución desde las 07:01 am del 22 de noviembre de 2022 hasta las 07:00 am del 14 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 187 930,80 (ciento ochenta y siete mil novecientos treinta con 80/100 soles) a través de la Adenda n° 1 suscrita el 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

Según lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, se tiene que "*El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes*" **(Apéndice n.° 16)**.

Es preciso mencionar, que las faltas injustificadas y el no envío de reemplazo de agentes se encuentran comprendidas en la cláusula duodécima bajo la denominación de "Otras Penalidades" del Contrato n.° 039-2022-HMA, con penalidad establecida en S/ 200,00 al detectar la falta, estando establecido también que las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Cuadro de otras penalidades de la empresa y el personal

"(...)
DE LA EMPRESA

7. (...)	*(...)*
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. (...)	*(...)*

(...)
DEL PERSONAL

7. (...)	*(...)*
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso	*S/ 200,00 al detectar la falta*

000018

9. (...)	(...)

(...)"
Fuente: Contrato n.° 039-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Al respecto, según lo establecido en el numeral 12.2[8] y 12.5[9] de las Bases de Contratación Directa n.° 011-2022-HMA-1, corresponde a la Unidad de Servicios Generales llevar un registro de la asistencia de los agentes, en ese sentido, este registro fue llevado por el supervisor de turno de la Unidad de Servicios Generales en los cuadernos denominados "Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022" (Sin legalización – 400 folios – período con registros desde 16/05/2022 al 22/09/2022) **(Apéndice n.° 9)** y Cuaderno sin título (sin legalización – 400 folios – período con registros desde 23/09/2022 al 31/12/2022) del periodo de junio a diciembre del año de 2022 **(Apéndice n.° 9)** al que en adelante llamaremos "Cuaderno de control de asistencia", el cual fue requerido por el jefe del OCI mediante memorando n.° 029-2023-OCI-HMA de 28 de febrero de 2023 y atendido mediante memorando n.° 077-2023-OSGYM-HMA de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** por el jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

Asimismo, la cláusula novena del contrato n° 039-2022-HMA establece que la conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales.

En ese contexto, de la revisión a los cuadernos de Control de Asistencia, se advirtió el caso de varias fechas en el que el número de agentes que han prestado el servicio es menor a lo establecido en las bases de contratación, por lo que, la Comisión de Control elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes establecido en las condiciones del contrato y el número de agentes que asistieron a la prestación del servicio por periodo ejecutado. El detalle será precisado en próximos cuadros según periodos de ejecución.

Por otro lado, la cláusula cuarta del contrato establece que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Documentación requerida previo al pago del servicio de vigilancia

Ítem	Documentación requerida para el pago.
1	Acta de conformidad del Servicio elaborado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad de Servicios Generales.
2	Comprobante de Pago.
3	Resumen de la asistencia del personal por el mes facturado, suscrito por el supervisor del contratista y el representante del HMA.
4	Copia nítida de las Guías de Remisión con la firma y sello de los representantes del HMA que recepcionan la entrega de los implementos de protección personal correspondiente al mes facturado.
5	Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a LA ENTIDAD, canceladas y debidamente firmadas por el empleado y empleador, debiendo estar elaborados de acuerdo a la estructura de costos, presentadas por EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato.

[8] Numeral 12.2: "El Hospital María Auxiliadora a través de la Unidad de Servicios Generales tendrá la responsabilidad de inspeccionar y controlar la eficacia y eficiencia del servicio. Así mismo la empresa deberá subsanar en forma inmediata las observaciones o deficiencias que se le informen y/o atenerse a las penalidades establecidas".
[9] Numeral 12.5: "La Verificación de la asistencia y permanencia de los agentes se realizará en forma diaria a fin de presentar un reporte sobre el resultado de asistencias como parte de la conformidad del mes a cancelar".

000019

Item	Documentación requerida para el pago.
6	Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior, acreditado en la declaración de pago y/o Boucher de depósito.
7	Declaración de Pago y/o Boucher de Depósito.
8	Copia de planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
9	Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.
10	Copia nitida de las Guias de Remisión con la firma y sello de los representantes del HMA que recepcionan la entrega de los implementos de protección personal correspondiente al mes facturado.
11	Copia de la documentación del contratista que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados a LA ENTIDAD, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Fuente: Contrato n.° 012-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

EJECUCIÓN DEL 24 DE AGOSTO AL 22 DE SETIEMBRE DE 2022

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cantidad de agentes según contrato
y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Dia	Tur. Noche	Total
24/08/2022	42	22	35	19	7	3	10
25/08/2022	42	22	34	16	8	6	14
26/08/2022	42	22	36	18	6	4	10
27/08/2022	42	22	36	17	6	5	11
28/08/2022	42	22	37	19	5	3	8
29/08/2022	42	22	34	17	8	5	13
30/08/2022	42	22	37	17	5	5	10
31/08/2022	42	22	35	16	7	6	13
01/09/2022	42	22	37	14	5	8	13
02/09/2022	42	22	37	17	5	5	10
03/09/2022	42	22	37	16	5	6	11
04/09/2022	42	22	33	16	9	6	15
05/09/2022	42	22	36	17	6	5	11
06/09/2022	42	22	34	18	8	4	12
07/09/2022	42	22	35	16	7	6	13
08/09/2022	42	22	36	16	6	6	12
09/09/2022	42	22	36	17	6	5	11
10/09/2022	42	22	36	16	6	6	12
11/09/2022	42	22	36	16	6	6	12
12/09/2022	42	22	35	18	7	4	11

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Dia	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
13/09/2022	42	22	38	17	4	5	9
14/09/2022	42	22	36	17	6	5	11
15/09/2022	42	22	37	18	5	4	9
16/09/2022	42	22	36	17	6	5	11
17/09/2022	42	22	35	17	7	5	12
18/09/2022	42	22	35	17	7	5	12
19/09/2022	42	22	37	16	5	6	11
20/09/2022	42	22	38	16	4	6	10
21/09/2022	42	22	38	15	4	7	11
22/09/2022	42	22	37	17	5	5	10
TOTAL					181	157	338

Fuente: Contrato n° 039-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 24 de agosto 22 de setiembre del 2022, se advierte 181 inasistencias en el turno día y 157 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 338 inasistencias, que en aplicación al cuadro n° 11 de penalidades resulta un total de S/ 135 200,00 soles. Sin embargo, debió aplicarse S/ 25 057,61 soles equivalente al diez por cierto (10%) del periodo ejecutado, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Cálculo de penalidades periodo del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2022

Motivo de la Penalidad	Penalidad	Cálculo	Total S/
De la empresa			
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	S/. 200,00 al detectar la falta (por agente)	338 x S/ 200,00	67 600,00
Del personal			
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso.	S/. 200,00 al detectar la falta (por agente)	338 x S/ 200,00	67 600,00
Total			135 200,00
*Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por cierto (10%) del monto del contrato vigente, teniendo como tope máximo la suma de S/ 75 172,82, en aplicación del artículo 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.			75 172,82

Fuente: Contrato n.° 039-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Es importante indicar que, el "Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital María Auxiliadora" no contiene una relación de ítems que tienen que ejecutarse dentro del plazo de ejecución contractual, es decir, la naturaleza de su servicio es único y continuo, por lo que sus obligaciones son exigibles de la misma manera, cada uno de los días de ejecución contractual; en este sentido, la administración de la entidad debió descontar el monto total advertido como penalidad, ascendente a S/ 75 172,82, en cumplimiento del numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde se señala que la penalidad por mora y otras penalidades, independientemente, pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en el presente caso asciende a S/ 75 172,82.

La situación revelada, permite indicar que los funcionarios responsables de la aplicación, determinación y cobro de las penalidades involucradas a las 338 faltas injustificadas sin previo aviso, actuaron de

forma parcializada, beneficiando al proveedor **EFAHL SECURITY S.A.C.**, contribuyendo a que no se imponga la penalidad correspondiente.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 5332 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 17)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem 3 y 4); asimismo, las penalidades que debía aplicarse conforme a la información que se presenta en el cuadro n.° 15, no fue efectuado, resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 5332 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe S/
7589	23/11/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	30 069,00
7590	23/11/2022	Garantía 10% del monto total del contrato	S/	25 057,61
7588	23/11/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C	S/	195 449,47
Orden de Servicio n° 2173 de 15 de noviembre de 2022 Factura Electrónica E001-849 de 23 de noviembre de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2022			S/	250 576,08

Fuente: Informe n.° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Dichos comprobantes contienen el informe n.° 400-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** dirigido al economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Benito Federico Barboza Mendoza (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento) quienes manifestaron haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento la cláusula duodécima del contrato.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[10] de las Bases de Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, que fueron suscritas por el señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, Ricardo A. Arriola Cruz jefe del Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 29 de agosto de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 17)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guía Ramírez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad

[10] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000022

de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 34 agentes incluido el supervisor.

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 29 de agosto de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 17)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 09 de setiembre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 17)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramirez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 36 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 09 de setiembre de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 17)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Raúl Guia Ramirez, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de setiembre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 17)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Arriola Cruz Ricardo, jefe del Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 38 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de setiembre de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 17)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Arriola Cruz Ricardo, jefe del Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022, consta la asistencia de solo 15 agentes incluido el supervisor.

000023

EJECUCIÓN DEL 23 DE SETIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2022

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Cantidad de agentes según contrato y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
23/09/2022	42	22	38	16	4	6	10
24/09/2022	42	22	36	14	6	8	14
25/09/2022	42	22	35	17	7	5	12
26/09/2022	42	22	36	17	6	5	11
27/09/2022	42	22	35	17	7	5	12
28/09/2022	42	22	37	18	5	4	9
29/09/2022	42	22	38	19	4	3	7
30/09/2022	42	22	38	17	4	5	9
01/10/2022	42	22	38	16	4	6	10
02/10/2022	42	22	35	18	7	4	11
03/10/2022	42	22	35	18	7	4	11
04/10/2022	42	22	37	19	5	3	8
05/10/2022	42	22	38	18	4	4	8
06/10/2022	42	22	38	18	4	4	8
07/10/2022	42	22	35	18	7	4	11
08/10/2022	42	22	37	17	5	5	10
09/10/2022	42	22	36	15	6	7	13
10/10/2022	42	22	37	16	5	6	11
11/10/2022	42	22	39	17	3	5	8
12/10/2022	42	22	41	17	1	5	6
13/10/2022	42	22	40	17	2	5	7
14/10/2022	42	22	40	17	2	5	7
15/10/2022	42	22	38	15	4	7	11
16/10/2022	42	22	37	16	5	6	11
17/10/2022	42	22	39	16	3	6	9
18/10/2022	42	22	41	17	1	5	6
19/10/2022	42	22	40	17	2	5	7
20/10/2022	42	22	38	16	4	6	10
21/10/2022	42	22	37	17	5	5	10
22/10/2022	42	22	38	14	4	8	12
TOTAL					**133**	**156**	**289**

Fuente: Contrato n° 039-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

000024

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 23 de setiembre al 22 de octubre del 2022, se advierte 133 inasistencias en el turno dia y 156 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 289 inasistencias, advirtiéndose que la entidad consintió que el proveedor superara el monto máximo acumulado previsto para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; así como, el persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 5333 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 18)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem del 3 al 10), resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 5333 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
7592	23/11/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	30 069,00
7593	23/11/2022	Garantía 10% del monto total del contrato	S/	25 057,59
7591	23/11/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C.	S/	195 449,47
Orden de Servicio n° 2174 de 15 de noviembre de 2022 Factura Electrónica E001-850 de 23 de noviembre de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2022			S/	250 576,06

Fuente: Informe n.° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Dichos comprobantes contienen el informe n.° 401-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** dirigido al economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Benito Federico Barboza Mendoza (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento), quienes manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento la cláusula duodécima del contrato.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[11] de las Bases de Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, que fueron suscritas por el señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 12 de octubre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 18)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la

[11] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000025

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 23 de setiembre al 22 de octubre del 2022, se advierte 133 inasistencias en el turno día y 156 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 289 inasistencias, advirtiéndose que la entidad consintió que el proveedor superara el monto máximo acumulado previsto para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; así como, el persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 5333 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 18)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem del 3 al 10), resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 5333 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
7592	23/11/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	30 069,00
7590	23/11/2022	Garantía 10% del monto total del contrato	S/	25 057,59
7591	23/11/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C.	S/	195 449,47
Orden de Servicio n° 2174 de 15 de noviembre de 2022 Factura Electrónica E001-850 de 23 de noviembre de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2022			S/	250 576,06

Fuente: Informe n.° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Dichos comprobantes contienen el informe n.° 401-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** dirigido al economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Benito Federico Barboza Mendoza (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento), quienes manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento la cláusula duodécima del contrato.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[11] de las Bases de Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, que fueron suscritas por el señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 12 de octubre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 18)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la

[11] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000026

conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 41 agentes incluido el supervisor.

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 12 de octubre de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 18)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de octubre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 18)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 37 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de octubre de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 18)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.

EJECUCIÓN DEL 23 DE OCTUBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Cantidad de agentes según contrato
y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
23/10/2022	42	22	35	16	7	6	13
24/10/2022	42	22	34	16	8	6	14
25/10/2022	42	22	38	16	4	6	10
26/10/2022	42	22	39	17	3	5	8
27/10/2022	42	22	32	17	10	5	15
28/10/2022	42	22	35	17	7	5	12
29/10/2022	42	22	34	16	8	6	14
30/10/2022	42	22	37	18	5	4	9
31/10/2022	42	22	36	16	6	6	12
01/11/2022	42	22	35	16	7	6	13

000027

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
02/11/2022	42	22	34	17	8	5	13
03/11/2022	42	22	34	16	8	6	14
04/11/2022	42	22	31	15	11	7	18
05/11/2022	42	22	37	17	5	5	10
06/11/2022	42	22	34	17	8	5	13
07/11/2022	42	22	37	17	5	5	10
08/11/2022	42	22	37	10	5	12	17
09/11/2022	42	22	36	15	6	7	13
10/11/2022	42	22	31	17	11	5	16
11/11/2022	42	22	33	16	9	6	15
12/11/2022	42	22	34	15	8	7	15
13/11/2022	42	22	33	16	9	6	15
14/11/2022	42	22	36	17	6	5	11
15/11/2022	42	22	34	16	8	6	14
16/11/2022	42	22	34	15	8	7	15
17/11/2022	42	22	34	18	8	4	12
18/11/2022	42	22	36	18	6	4	10
19/11/2022	42	22	33	15	9	7	16
20/11/2022	42	22	28	16	14	6	20
21/11/2022	42	22	32	16	10	6	16
22/11/2022	42	22	32	17	10	5	15
TOTAL					**237**	**181**	**418**

Fuente: Contrato n° 039-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al período del 23 de octubre al 22 de noviembre del 2022, se advierte 237 inasistencias en el turno día y 181 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 418 inasistencias, advirtiéndose que la entidad consintió que el proveedor superara el monto máximo acumulado previsto para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; así como, el persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 5334 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 19)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem del 3 al 10), resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 5334 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
7607	24/11/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	30 069,00
7608	24/11/2022	Garantía 10% del monto total del contrato	S/	25 057,60

000028

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe
7606	24/11/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL SECURITY S.A.C.	S/	195 449,46
Orden de Servicio n° 2175 de 15 de noviembre de 2022 Factura Electrónica E001-851 de 23 de noviembre de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2022			S/	250 576,06

Fuente: Informe n.° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Dichos comprobantes fueron sustentados con informe n.° 372-2022-USG-OSGYM-HMA de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, en el cual el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el señor Benito Federico Barboza Mendoza alertan al economista Eduardo Martin Rojas Lecca, director ejecutivo de Administración que el día 26 de octubre de 2022 detectaron la falta de 09 vigilantes particulares, entre ellos al supervisor del servicio, del cual seis trabajadores del turno noche han continuado con sus labores formando un total de 39 agentes en servicio y faltando 3 agentes (dato concordante con el cuaderno de Vigilancia Particular 2022 de la Unidad de Servicio Generales).

Asimismo, con informe n.° 404-2022-USG-OSGYM-HMA de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, el Señor Benito Federico Barboza Mendoza (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento) manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales advirtiendo que el proveedor ha incurrido en 3 faltas del personal durante los 30 días del servicio (tercer mes).

Por lo que, con Informe n.° 275-2022-HMA-OF.LOG-UNIDAD LICITACIONES de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, la especialista en contrataciones abogada Kiara Torres De la Cruz y el bachiller en ingeniería Carlos Pumaricra Padilla, jefe de la Unidad de Licitaciones y Concursos precisan también la penalidad correspondiente por "Falta injustificada sin previo aviso", sin embargo, dicha penalidad no fue aplicada al proveedor realizando el pago integro del periodo ejecutado.

Adicionalmente, adjuntaron a los comprobantes de pago las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[12] de las Bases de Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, que fueron suscritas por el señor Barboza Gómez Benito Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 28 de octubre de 2022 (turno día) **Apéndice n.° 19)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 35 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 28 de octubre de 2022 (turno noche) **Apéndice n.° 19)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza

[12] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000029

Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 15 de noviembre de 2022 (turno día) **Apéndice n.° 19)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 34 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 15 de noviembre de 2022 (turno noche) **Apéndice n.° 19)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 16 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 20 de noviembre de 2022 (turno día) **Apéndice n.° 19)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 28 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 20 de noviembre de 2022 (turno noche) **Apéndice n.° 19)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según el contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 16 agentes incluido el supervisor.

EJECUCIÓN DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Pese a todos los incumplimiento anteriormente señalados y haber llegado al tope máximo de la imposición de otras penalidades, mediante Resolución Directoral n° 338-2022-HMA-DG el titular de la Entidad autorizó la prestación adicional del 25% del contrato n.° 039-2022-HMA por un plazo de ejecución desde las 07:01 am del 22 de noviembre de 2022 hasta las 07:00 am del 14 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 187 930,80 (ciento ochenta y siete mil novecientos treinta con 80/100 soles) a través de la Adenda n° 1 suscrita el 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

De la revisión al cuaderno de control de asistencia, la comisión de Control Específico elaboró un cuadro comparativo entre el número de agentes que deben prestar el servicio según contrato y el cuaderno de control de asistencia, como se detalla en el cuadro siguiente:

000030

Cuadro n.° 20
Cantidad de agentes según contrato
y Cuaderno Unidad de Servicios Generales Vigilancia Particular 2022

Fecha	Según Contrato		Cuaderno de Asistencia		Inasistencias		
	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Tur. Día	Tur. Noche	Total
23/11/2022	42	22	30	18	12	4	16
24/11/2022	42	22	33	17	9	5	14
25/11/2022	42	22	31	17	11	5	16
26/11/2022	42	22	32	15	10	7	17
27/11/2022	42	22	30	17	12	5	17
28/11/2022	42	22	33	17	9	5	14
29/11/2022	42	22	34	20	8	2	10
30/11/2022	42	22	32	18	10	4	14
01/12/2022	42	22	33	19	9	3	12
02/12/2022	42	22	37	18	5	4	9
03/12/2022	42	22	31	19	11	3	14
04/12/2022	42	22	30	19	12	3	15
05/12/2022	42	22	32	19	10	3	13
06/12/2022	42	22	32	19	10	3	13
07/12/2022	42	22	33	16	9	6	15
08/12/2022	42	22	29	17	13	5	18
09/12/2022	42	22	32	18	10	4	14
10/12/2022	42	22	33	17	9	5	14
11/12/2022	42	22	30	19	12	3	15
12/12/2022	42	22	31	20	11	2	13
13/12/2022	42	22	31	17	11	5	16
TOTAL					**213**	**86**	**299**

Fuente: Contrato n° 039-2022-HMA y Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico

Del cuadro precedente, en el servicio correspondiente al periodo del 23 de noviembre al 13 de diciembre del 2022, se advierte 213 inasistencias en el turno día y 86 inasistencias en el turno noche, resultando un total de 299 inasistencias, en este sentido, la administración de la entidad debió descontar el monto total advertido como penalidad, ascendente a S/ 18 793,08, en cumplimiento del numeral 161.2 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde se señala que la penalidad por mora y otras penalidades, independientemente, pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en el presente caso, en cumplimiento al monto adicional otorgado por la Resolución Directoral n.° 221-2022-HMA-DG el tope de dicha penalidad asciende a S/ 93 965,90.

Sin perjuicio de ello, se revela que la entidad consintió que el proveedor superara el monto máximo acumulado previsto para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; así como, el persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones , sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

000031

En aplicación al cuadro n° 12 de penalidades resulta un total de S/ 119 600,00 soles. Sin embargo, debió aplicarse S/ 18 793,08 soles equivalente al diez por cierto (10%) del periodo ejecutado, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Cálculo de penalidades periodo del 23 de noviembre al 14 de diciembre de 2022

Motivo de la Penalidad	Penalidad	Cálculo	Total S/
De la empresa			
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	S/ 200,00 al detectar la falta (por agente)	299 x S/ 200,00	59 800,00
Del personal			
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso.	S/ 200,00 al detectar la falta (por agente)	299 x S/ 200,00	59 800,00
Total			124 400,00
* Las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por cierto (10%) del monto del contrato vigente, que en el presente caso ascendía a S/ 93 965,90. Por lo este cálculo es la diferencia del 10% del monto total del contrato y la penalidad que debió aplicarse en las valorizaciones previas.			18 793,08

Fuente: Contrato n.° 039-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Por el periodo de prestación del servicio comprendido del 23 de noviembre al 13 de diciembre de 2022, se emitieron los comprobantes de pago con registro SIAF n.° 6562 (periodo 2022) **(Apéndice n.° 20)**, en los que se advierte que no contienen la información exigida previo al pago (ítem 3, 4, 5,8,9,10 y 11); asimismo, las penalidades que debía aplicarse conforme a la información que se presenta en el cuadro n.° 21, no fue efectuado, resultando como pago efectivo a la empresa EFAHL Security SAC el íntegro de la factura según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Comprobantes de Pago con registro SIAF n.° 6562 (periodo 2022)

CP	Fecha	Concepto	Mn.	Importe S/
8425	29/12/2022	Detracción del 12% (D.L. 940)	S/	18 793,08
8424	29/12/2022	Garantía 10% del monto total del contrato	S/	22 552,00
8423	29/12/2022	Pago efectuado al proveedor EFAHL Security S.A.C.	S/	146 585,72
Orden de Servicio n.° 2760 de 23 de diciembre de 2022 Factura Electrónica E001-864 de 26 de diciembre de 2022 Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA del 23 de nov. al 14 de dic.de 2022			S/	187 930,80

Fuente: Informe n° 208-2023-HMA-OE
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Dichos comprobantes contienen el informe n.° 458-2022-USG-OSGYM-HMA de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** dirigido al economista Eduardo Martín Rojas Lecca, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, suscrito por el señor Benito Federico Barboza Mendoza (jefe de la Unidad de Servicios Generales) y el ingeniero Julián Alberto Pujaico Turpo (jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento), quienes manifiestan haber verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceden a otorgarle la conformidad del servicio sin considerar la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado que dan cuenta del incumplimiento de la cláusula duodécima del contrato.

Asimismo, adjuntaron al informe de conformidad las actas cuya aplicación son precisadas en el numeral 12.3[13] de las Bases de Contratación Directa n.° 016-2022-HMA, que fueron suscritas por el señor Barboza Gómez Benito Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y el supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel. Estas actas son las siguientes:

- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de noviembre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 20)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según adenda del contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 31 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de noviembre de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 20)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según adenda del contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 17 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 03 de diciembre de 2022 (turno día) **(Apéndice n.° 20)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Ramírez Gómez Daniel, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno diurno y efectuar la conformidad según adenda del contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 42 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 31 agentes incluido el supervisor.
- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 03 de diciembre de 2022 (turno noche) **(Apéndice n.° 20)**, se realizó la supervisión inopinada a cargo del señor Barboza Mendoza Federico, jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora y del supervisor de la empresa EFAHL Security S.A.C. – señor Sánchez Cepeda Ernesto, para revisar el control del servicio de asistencia del personal de vigilancia en el turno nocturno y efectuar la conformidad según adenda del contrato n.° 039-2022-HMA, firmando en conformidad la asistencia de 22 agentes incluido el supervisor con sus uniformes e implementos de seguridad completos. Sin embargo, en el Cuaderno sin título, consta la asistencia de solo 19 agentes.

Considerando los hechos descritos, analizados y desarrollados por el OCI, se da cuenta del incumplimiento de los funcionarios y servidores que no aplicaron las penalidades a la empresa EFAHL Security S.A.C. por los servicios de vigilancia recibidos del 10 de junio a las 7:00 am al 15 de diciembre

[13] 12.3 La Unidad de Servicios Generales realizará como mínimo una supervisión inopinada mensualmente y determinará si se cumple con lo siguiente:
(...)
12.3.4 El servicio se proporciona con la cantidad de personal, materiales y los equipos de protección personal corresponden a los precisados en el requerimiento.

000033

a las 7:00 am del 2022 según lo establecido en el artículo 161.2[14] del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Al respecto el detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 23
Penalidades no aplicadas del 10 de junio de 2022 al 14 de diciembre de 2022

Contrato	Periodo de Contratación	Importe Total Del Servicio	Penalidad calculada	Penalidad no aplicada (10%)
012-2022-HMA	10 de junio al 09 de agosto de 2022	S/ 501 152,14	S/ 153 200,00	S/ 50 115,21
Adenda al Contrato 012-2022-HMA	09 de agosto al 24 de agosto de 2022	S/ 125 288,03	S/ 59 200,00	S/ 12 528,80
039-2022-HMA	24 de agosto al 22 de noviembre de 2022	S/ 751 728,20	S/ 418 000,00	S/ 75 172,82
Adenda al contrato 039-2022-HMA	23 de noviembre al 14 de diciembre de 2022	S/ 187 930,80	S/ 124 400,00	S/ 18 793,08
Total		S/ 1 566 099,17	S/ 754 800,00	**S/ 156 609,91**

Fuente: CD n.° 011-2022-HMA-1 y CD n.° 016-2022-HMA
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control específico.

Del cuadro n.° 23 se desprende que los funcionarios y servidores del Hospital de Apoyo María Auxiliadora no solo inaplicaron las penalidades que correspondían durante la ejecución de la prestación a su cargo, ocasionando un perjuicio económico de S/ 156 609,91; sino, consintió que el proveedor mantenga durante todo el plazo contractual un persistente incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, sin exigir su cumplimiento y sin evaluar la posibilidad de resolución del contrato de conformidad a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164° **"Causales de la Resolución"**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 29 de diciembre de 2018.

Los hechos descritos anteriormente contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

 Artículo 5.- Organización de la Entidad para las contrataciones
 (...)
 5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda entre otras actividades de índole administrativo.
 (...)

[14] 161.2 (...) Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

000034

Artículo 143.- Recepción y conformidad
La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)
La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades.
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 163. Otras penalidades.
163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Artículo 164. Causales de resolución.
164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Artículo 168.- Recepción y conformidad
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)
168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)

- **LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PUBLICADO EL 04 DE JULIO DE 2013.**

"(...)
Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles
Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:
a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
(...)
c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.
d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.
(...)".

000035

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014.**

"(...)
Artículo 156.-Obligaciones del servidor
f) Actuar con transparencia y responsabilidad, en virtud de lo cual, el servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
(...)"

- **Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 011-2022-HMA "Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora". periodo junio – diciembre 2022.**

12 ACCIONES DE CONTROL
(...)
12.5 *"La verificación de la asistencia y permanencia de los agentes se realizará de forma diaria, a fin de presentar un reporte sobre el resultado de asistencias como parte la conformidad del mes a cancelar".*

15 PENALIDADES
La aplicación de penalidades es por incumplimiento de contrato por retraso injustificado en la atención de los servicios requeridos y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 166° y 168° respectivamente, del reglamento.

"(...)
DE LA EMPRESA

7. (...)	(...)
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	S/ 200,00 al detectar la falta.
9. (...)	(...)

(...)
DEL PERSONAL

7. (...)	(...)
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso	S/ 200,00 al detectar la falta.
9. (...)	(...)

(...)"
15.3 El presente cuadro de sanción de faltas será verificado y sustentado mediante ACTA INOPINADA refrendado por el Jefe la Unidad de Servicios Generales y Supervisor de la empresa Ganadora. El presente cuadro de sanción de faltas será sustentado por la Unidad de Servicios Generales mediante la suscripción del ACTA DE INCUMPLIMIENTO que será refrendado por el supervisor de la empresa, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y el encargado de Salud Ambiental. La entidad a través de la Oficina de logística comunicará a la empresa por escrito la penalidad que le será impuesta, por incurrir en el incumplimiento según la tabla de penalidad de su facturación mensual. Asimismo, se le exigirá la subsanación y/o levantamiento de la falta en el término de 02 días calendarios, con el implícito propósito de cumplir correctamente los términos de referencia del contrato.

16 DE LA CONFORMIDAD
La conformidad estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales previa verificación de la siguiente documentación:
(...)
16.2 Reporte de asistencia de personal.

000036

17 FORMA DE PAGO

17.1 Se realizará el PAGO MENSUAL al proveedor al concluir el servicio mensual de manera conforme previo al cumplimiento y presentación de lo siguiente:

(...)

17.1.3 Resumen de la asistencia del personal por el mes facturado, suscrito por el supervisor del contratista y el representante del HMA.

- **Contrato N° 012-2022-HMA de la Contratación Directa N° 011-2022-HMA "Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital María Auxiliadora", suscrito el 10 de junio de 2022.**

"(...)

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.°162-2021-EF. La conformidad será otorgada por los funcionarios responsables de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y de la Unidad de Servicios Generales de parte de LA ENTIDAD, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción (...)."

(...)

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALIDADES.

"(...)

OTRAS PENALIDADES

"(...)

DE LA EMPRESA

7. *(...)*	*(...)*
8. *Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.*	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. *(...)*	*(...)*

(...)

DEL PERSONAL

7. *(...)*	*(...)*
8. *Por faltas injustificadas sin previo aviso*	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. *(...)*	*(...)*

(...)"

- **BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 016-2022-HMA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA". QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:**

"12 ACCIONES DE CONTROL

(...)

12.5 "La verificación de la asistencia y permanencia de los agentes se realizará de forma diaria, a fin de presentar un reporte sobre el resultado de asistencias como parte la conformidad del mes a cancelar".

- **Contrato N.° 039-2022-HMA de la Contratación Directa N° 016-2022-HMA "Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital María Auxiliadora", suscrito el 14 de noviembre de 2022.**

"(...)

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.°162-2021-EF. La conformidad será otorgada por los funcionarios responsables de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y de la Unidad de Servicios Generales de parte de LA ENTIDAD, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción..."

(...)

000037

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES.

"(...)
OTRAS PENALIDADES
"(...)

DE LA EMPRESA

7. (...)	*(...)*
8. Por no enviar reemplazante con 2 horas de tolerancia para cubrir el puesto de servicio.	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. (...)	*(...)*

(...)

DEL PERSONAL

7. (...)	*(...)*
8. Por faltas injustificadas sin previo aviso	*S/ 200,00 al detectar la falta.*
9. (...)	*(...)*

(...)"

Efecto:

Recibir y consentir la prestación de un servicio que incumple las necesidades previstas en la finalidad pública y objeto de la contratación, poniendo en riesgo la integridad del patrimonio institucional; así como, el control estricto de todo el personal, público en general y los vehículos que ingresan y salen de la institución.

La no aplicación de penalidades a la empresa EFAHL Security SAC por la inasistencia y no reemplazo oportuno de agentes, requisito señalado en el contrato y bases de contratación, generó el perjuicio económico al Hospital de Apoyo María Auxiliadora por el importe de S/ 156 609,91.

Causa:

La situación se generó por la falta de adopción de acciones oportunas de control, seguimiento y monitoreo, propias de las funciones de los responsables de la gestión del servicio de seguridad y vigilancia para el hospital, quienes debían cautelar el cumplimiento de los términos de referencia, bases y términos contractuales que la entidad suscribió con la Empresa Efahl Security S.A.C.; así como, el consentimiento otorgado para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de un tercero sin mediar marco legal ni documento contractual que disponga las condiciones que garanticen la no afectación de los intereses del hospital.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 22** del informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados con el Pliego de Hechos; la referida evaluación y cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 22** del informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación.

000038

1. **Nombres y apellidos**: Eduardo Martin Rojas Lecca.
 DNI N°: 084383358
 Cargo desempeñado vinculado al hecho con evidencias de irregularidad:
 Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora
 Periodo de gestión:
 De 31 de diciembre de 2021 hasta el 28 de abril de 2023.
 Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:
 Cedula de Notificación Electrónica n°002-2023-CG/4517-02-001 de fecha 6 de diciembre de 2023
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
 Escrito n° 02 de 20 de diciembre de 2023

Eduardo Martin Rojas Lecca, funcionario designado en el cargo de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora en los periodos siguientes:

- Entre 31 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 649-2021-HMA-DG de 31 de diciembre de 2021, hasta su cese mediante Resolución Directoral n.° 165-2023-HMA-DG de 28 de abril de 2023.
- Entre 01 de agosto de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución Directoral n.° 318-2023-HMA-DG de 01 de agosto de 2023.

Dicho funcionario, en su calidad de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, tiene como funciones designadas el *"Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales", "Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros; así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital", "Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes"; entre otros, según el* Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG de 16 de mayo de 2006.

Durante el periodo de gestión del citado funcionario Eduardo Martin Rojas Lecca, correspondiente al periodo 2022, en el marco del deber de cumplimiento de sus funciones señaladas, incumplió sus obligaciones relacionadas con la administración de los recursos financieros, presupuestales y patrimoniales de la entidad, al haber autorizado los pagos a la empresa contratista EFAHL SECURITY S.A.C sin que el soporte logistico, cuyo establecimiento tiene a cargo, le haya permitido advertir la necesidad de aplicación de penalidad por el incumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, permitió que la empresa brinde servicios continuos al Hospital de Apoyo María Auxiliadora, por 83 días calendarios sin tener vínculo contractual, realizados entre el 24 de agosto de 2022 hasta el 14 de diciembre de 2022.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Eduardo Martin Rojas Lecca, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dado que el funcionario, conforme a las funciones propias a su cargo (Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración), no advirtió los actos irregulares que se estaban configurando al autorizar pagos de los comprobantes de pagos que corresponden al Servicio de Vigilancia y Seguridad al HMA sin que se aplique penalidades por inasistencias y por no enviar reemplazo con 2 horas de tolerancia.

000039

2. **Nombres y apellidos**: Julián Alberto Pujaico Turpo
DNI N°: 09250232
Cargo desempeñando vinculado al hecho con evidencias de irregularidad:
Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Apoyo María Auxiliadora
Periodo de gestión:
De 10 de enero de 2022 hasta la fecha
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:
Cedula de Notificación Electrónica n°003-2023-CG/4517-02-001 de fecha 06 de diciembre de 2023
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
Documento S/N de 20 de diciembre de 2023

Julián Alberto Pujaico Turpo, funcionario designado en el cargo de jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, mediante Resolución Directoral n.° 004-2022-HMA-DG de 10 de enero de 2022 hasta la fecha.

Dicho funcionario, en su calidad de jefe de la Oficina de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, tiene como funciones designadas el "*Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital*", *entre otros según el* Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG de 16 de mayo de 2006.

Durante el periodo de gestión del citado funcionario Julián Alberto Pujaico Turpo, correspondiente al periodo 2022, en el marco del deber de cumplimiento de sus funciones señaladas, suscribió los siguientes informes: informe n.° 257-2022-USG-OSGYM-HMA de 13 de julio de 2022, informe n.° 283-2022-USG-OSGYM-HMA de 16 de agosto de 2022, informe n.° 292-2022-USG-OSGYM-HMA de 01 de setiembre de 2022, informe n.° 400-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022, informe n.° 401-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022, informe n.° 404-2022-USG-OSGYM-HMA de 22 de noviembre de 2022 e informe n.° 458-2022-USG-OSGYM-HMA de 27 de diciembre de 2022, relacionados el otorgamiento de la conformidad del servicio, en donde no reveló la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Julián Alberto Pujaico Turpo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal, dado que el funcionario incumplió las funciones propias a su cargo (jefe de la Oficina de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora), sobre actos irregulares que se estaba configurando al firmar la conformidad del servicio sin revelar las inasistencias de los agentes de seguridad, propiciando la no aplicación de penalidades por inasistencias y por el no envío de reemplazo con 2 horas de tolerancia.

3. **Nombres y apellidos:** Benito Federico Barboza Mendoza
DNI N°: 06181000
Cargo desempeñando vinculado al hecho con evidencias de irregularidad:
Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora
Periodo de gestión:
De 5 de octubre de 2022 hasta el 14 de junio 2023
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:
Cedula de Notificación Electrónica n°004-2023-CG/4517-02-001 de fecha 06 diciembre de 2023
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
Documento S/N de 20 de diciembre de 2023

000040

Benito Federico Barboza Mendoza, servidor designado en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, mediante Resolución Administrativa n.° 882-2022-HMA-OP de 05 de octubre de 2022, hasta su cese mediante Resolución Administrativa n.° 586-2023-HMA-OP de 14 de junio de 2023.

Dicho funcionario, en su calidad jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, tiene como función básica *"Ejecución de actividades variadas de seguridad integral","Coordinar la buena ejecución del servicio de vigilancia", entre otros según el* Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG de 16 de mayo de 2006.

Durante el periodo de gestión del citado servidor Benito Federico Barboza Mendoza, correspondiente al periodo 2022, en el marco del deber de cumplimiento de sus funciones señaladas; suscribió los siguientes informes: informe n.° 400-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022, informe n.° 401-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022, informe n.° 404-2022-USG-OSGYM-HMA de 22 de noviembre de 2022 e informe n.° 458-2022-USG-OSGYM-HMA de 27 de diciembre de 2022, relacionados el otorgamiento de la conformidad del servicio, en donde no reveló la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Benito Federico Barboza Mendoza, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dado que el funcionario debió informar conforme a las funciones propias a su cargo (jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora), sobre actos irregulares que se estaba configurando al firmar la conformidad del servicio sin revelar las inasistencias de los agentes de seguridad, propiciando la no aplicación de penalidades por inasistencias y por el no envío de reemplazo con 2 horas de tolerancia.

4. **Nombres y apellidos:** Raúl Guía Ramírez
DNI N°: 09000271
Cargo desempeñando vinculado al hecho con evidencias de irregularidad:
Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora
Periodo de gestión:
De 25 de mayo de 2020 hasta el 13 de setiembre de 2022
Documento con el que se notificó el Pliego de Hechos:
Cedula de Notificación Electrónica n°005-2023-CG/4517-02-001 de fecha 06 diciembre de 2023
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos:
Documento S/N de 20 de diciembre de 2023

Raúl Guía Ramírez, servidor designado en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, mediante Resolución Administrativa n.° 350-2020-HMA-OP de 25 de mayo de 2020, hasta su cese mediante Resolución Administrativa n.° 807-2022-HMA-OP de 14 de setiembre de 2022.

Dicho funcionario, en su calidad jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, tiene como función básica *"Ejecución de actividades variadas de seguridad integral","Coordinar la buena ejecución del servicio de vigilancia", entre otros según el* Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora, aprobado mediante Resolución Directoral N° 169-2006-HMA-DG de 16 de mayo de 2006.

000041

Durante el periodo de gestión del citado servidor Raúl Guia Ramirez, correspondiente al periodo 2022, en el marco del deber de cumplimiento de sus funciones señaladas; suscribió los siguientes informes: informe n.° 257-2022-USG-OSGYM-HMA de 13 de julio de 2022, informe n.° 283-2022-USG-OSGYM-HMA de 16 de agosto de 2022 e informe n.° 292-2022-USG-OSGYM-HMA de 01 de setiembre de 2022, relacionados el otorgamiento de la conformidad del servicio, en donde no advirtió la inasistencia de agentes de seguridad en el servicio prestado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Raúl Guia Ramirez, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y presunta responsabilidad penal, dado que el funcionario debió advertir conforme a las funciones propias a su cargo (jefe de la Unidad de Servicios Generales del Hospital de Apoyo María Auxiliadora), sobre actos irregulares que se estaba configurando al firmar la conformidad del servicio sin revelar las inasistencias de los agentes de seguridad, propiciando la no aplicación de penalidades por inasistencias y por el no envío de reemplazo con 2 horas de tolerancia.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "En la ejecución de las contrataciones directas n.os 011-2022-HMA y 016-2022-HMA, funcionarios y servidores del Hospital de Apoyo María Auxiliadora consintieron el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del proveedor que brindaba el servicio de vigilancia y seguridad; así como, inaplicaron penalidades establecidas en el contrato para las faltas injustificadas y por el no reemplazo de los agentes ausentes, ocasionando un perjuicio económico de S/ 156 609,91", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

PRESUNTA RESPONSABILIDAD PENAL

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "En la ejecución de las contrataciones directas n.os 011-2022-HMA y 016-2022-HMA, funcionarios y servidores del Hospital de Apoyo María Auxiliadora consintieron el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales del proveedor que brindaba el servicio de vigilancia y seguridad; así como, inaplicaron penalidades establecidas en el contrato para las faltas injustificadas y por el no reemplazo de los agentes ausentes, ocasionando un perjuicio económico de S/ 156 609,91" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

000042

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de Apoyo María Auxiliadora, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios del Hospital de Apoyo María Auxiliadora, otorgaron conformidad de la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad al Hospital de Apoyo María Auxiliadora", sin considerar la aplicación de penalidades que correspondían debido a incumplimientos de condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, bases administrativas y en el contrato.
(Irregularidad única)

2. Funcionarios permitieron que el proveedor EFAHL Security S.A.C. brinde servicios al Hospital de Apoyo María Auxiliadora pese a los continuos de los incumplimientos de las condiciones establecidas en el contrato y términos de referencia; así también, se consintió que el proveedor brinde el servicio de seguridad y vigilancia sin que exista vínculo contractual en el tiempo de 83 días calendarios, realizados entre el 24 de agosto de 2022 hasta el 14 de noviembre de 2022.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios públicos del Hospital de Apoyo María Auxiliadora comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

A la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°s 1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada del contrato n° 012-2022-HMA de 08 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia Simple de: - Resolución Directoral n° 221-2022-HMA-DG de 8 de agosto de 2022. - Resolución Directoral n° 338-2022-HMA-DG de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del Acta de Activación de servicio de vigilancia, suscrito por EFAHL Security S.A.C. de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada de la Adenda n° 1 al contrato n°012-2022-HMA de 08 de agosto de 2022
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de las Bases de la Contratación Directa n° 011-2022-HMA "Contratación del Servicio de Vigilancia y seguridad del Hospital María Auxiliadora"

000043

Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada de: - Memorando n.° 077-2023-OSGYM-HMA de 01 de marzo de 2023. - Cuaderno Unidad Servicios Generales Vigilancia Particular 2022 *(Sin legalización – 400 folios – período con registros desde 10/06/2022 al 22/09/2022). - Cuaderno sin titulo (Sin legalización – 400 folios – período con registros desde 23/09/2022 al 13/12/2022), en copia autenticada.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n°5010 de 21 de julio de 2022. - Comprobante de pago n°5011 de 21 de julio de 2022. - Comprobante de pago n°5012 de 21 de julio de 2022. - Informe n° 257-2022-USG-OSGYM-HMA de 13 de julio de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 13 de junio de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 13 de junio de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 27 de junio de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 27 de junio de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de julio de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de julio de 2022 (Turno noche).
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n°5252 de 18 de agosto de 2022. - Comprobante de pago n°5253 de 18 de agosto de 2022. - Informe n° 280-2022-USG-OSGYM-HMA de 16 de agosto de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de julio de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de julio de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de julio de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de julio de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de agosto de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 08 de agosto de 2022 (Turno noche).
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n°5456 de 12 de setiembre de 2022. - Comprobante de pago n°5457 de 12 de setiembre de 2022. - Informe n° 292-2022-USG-OSGYM-HMA de 01 de setiembre de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de agosto de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 10 de agosto de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 17 de agosto de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 17 de agosto de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 23 de agosto de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 23 de agosto de 2022 (Turno noche).
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada del Contrato n° 039-2022-HMA de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada del Acta de inicio de trabajo del servicio de vigilancia, suscrito por EFAHL Security S.A.C. de 24 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada de la Adenda n° 1 al contrato n° 039-2022-HMA de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada de las Bases de la Contratación Directa n° 016-2022-HMA "Contratación del Servicio de Vigilancia y seguridad del Hospital María Auxiliadora".
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n° 7588 de 23 de noviembre de 2022. - Comprobante de pago n° 7589 de 23 de noviembre de 2022. - Comprobante de pago n° 7590 de 23 de noviembre de 2022 - Informe n° 400-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 29 de agosto de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 29 de agosto de 2022 (Turno noche).

000044

	- Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 09 de setiembre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 09 de setiembre de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de setiembre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de setiembre de 2022 (Turno noche)
Apéndice n.° 18:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n° 7591 de 23 de noviembre de 2022. - Comprobante de pago n° 7592 de 23 de noviembre de 2022. - Comprobante de pago n° 7593 de 23 de noviembre de 2022. - Informe n° 401-2022-USG-OSGYM-HMA de 18 de noviembre de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 12 de octubre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 12 de octubre de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de octubre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 21 de octubre de 2022 (Turno noche)
Apéndice n.° 19:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n° 7606 de 24 de noviembre de 2022. - Comprobante de pago n° 7607 de 24 de noviembre de 2022. - Comprobante de pago n° 7608 de 24 de noviembre de 2022. - Informe n° 372-2022-USG-OSGYM-HMA de 26 de octubre de 2022. - Informe n° 404-2022-USG-OSGYM-HMA de 22 de noviembre de 2022. - Informe n° 275-2022-HMA-OF.LOG-UNIDAD LICITACIONES de 22 de noviembre de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 28 de octubre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 28 de octubre de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 15 de noviembre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 15 de noviembre de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 20 de noviembre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 20 de noviembre de 2022 (Turno noche).
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada de: - Comprobante de pago n° 8423 de 29 de diciembre de 2022. - Comprobante de pago n° 8424 de 29 de diciembre de 2022. - Comprobante de pago n° 8425 de 29 de diciembre de 2022. - Informe n° 458-2022-USG-OSGYM-HMA de 27 de diciembre de 2022. - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de noviembre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 25 de noviembre de 2022 (Turno noche). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 03 de diciembre de 2022 (Turno día). - Acta Inopinada del Servicio de Vigilancia Particular de 03 de diciembre de 2022 (Turno noche).
Apéndice n.° 21:	Fotocopia simple de: - Resolución Directoral n° 649-2021-HMA-DG de 31 de diciembre de 2021. - Resolución Directoral n° 165-2023-HMA-DG de 28 de abril de 2023.

000045

	- Resolución Directoral n° 318-2023-HMA-DG de 2 de agosto de 2023. - Resolución Directoral n° 004-2022-HMA-DG de 10 de enero de 2022. - Resolución Administrativa n° 882-2022-HMA-OP de 05 de octubre de 2022. - Resolución Administrativa n° 586-2023-HMA-OP de 15 de junio de 2023. - Resolución Administrativa n° 350-2020-HMA-OP de 25 de mayo de 2020. - Resolución Administrativa n° 807-2022-HMA-OP de 14 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 22:	Fotocopia Fedateada de: - Pliego de Notificación - Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad. (El Escrito n° 01 de Rossemary Mendieta Hernández es copia simple) Fotocopia simple de Cédula de notificación y cargo Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia Simple de: - Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración. - Reglamento de Organización de Funciones 2003.

San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2023

Raúl Vilca Aguirre
Supervisor

Cynthia Lisseth Fuentes Loayza
Jefe de Comisión

Jesús Eloy Barrientos Ruiz
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Apoyo María Auxiliadora** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2023

Raúl Vilca Aguirre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital de Apoyo María Auxiliadora

000046

APÉNDICE N° 1

000047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2023-2-4517-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión [2]		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional: Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Administrativa funcional: Entidad
1	EN LA EJECUCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS N.os 011-2022-HMA Y 016-2022-HMA POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1'566 099,17, FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA, CONSINTIERON EL INCUMPLIMIENTO PERMANENTE E INJUSTIFICADO DE LA FALTA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD A CARGO DE LA EMPRESA EFAHL SECURITY S.A.C., QUE BRINDÓ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ENTRE EL 10.JUN.2022 Y EL 14.DIC.2022; ASÍ COMO, INAPLICARON PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS PARA LAS FALTAS INJUSTIFICADAS Y POR EL NO REEMPLAZO DE LOS AGENTES AUSENTES, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 156 609,92	Eduardo Martín Rojas Lecca	08438358	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	31/12/2021	28/04/2023	CAS Funcionario	[redacted]		X	X	
					01/08/2023	Continua						
2		Julián Alberto Pujaico Turpo	09250232	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	10/01/2022	Continua	Decreto Legislativo n°276	[redacted]		X	X	
3		Benito Federico Barboza Mendoza	06161000	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	05/10/2022	14/06/2023	Decreto Legislativo n°276	[redacted]		X	X	
4		Raúl Guia Ramírez	09000271	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	25/05/2020	13/09/2022	Decreto Legislativo n°276	[redacted]		X	X	

000048

San Juan de Miraflores, 29 de diciembre de 2023

OFICIO Nº 109-2023-HMA-OCI

MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
Director General
Hospital de Apoyo María Auxiliadora
Av. Miguel Iglesias n. º 968
San Juan de Miraflores/Lima/Lima
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio n°.104-2023-HMA-OCI de 30 de noviembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "**Ejecución del Servicio de Vigilancia y Seguridad materia de la Contratación Directa n° 011-2022-HMA y Contratación Directa n° 016-2022-HMA**" en el Hospital de Apoyo María Auxiliadora, en cumplimiento de lo establecido en la normativa b).

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 027-2023-2-4517-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°. 027-2023-2-4517-SCE, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Hospital de Apoyo María Auxiliadora, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N°.027-2023-2-4517-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE APOYO MARIA AUXILIADORA
CPC RAÚL VILCA AGUIRRE
Jefe del Órgano de Control Institucional

RVA/jevt
Cc. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILCA AGUIRRE Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2024 13:45:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/4517

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 109-2023-HMA-OCI
EMISOR	:	RAUL VILCA AGUIRRE - JEFE DE OCI - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162041291
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1693

Sumilla: Remite Informe de Control Específico N° 027-2023-2-4517-SCE "Ejecución del Servicio de Vigilancia y Seguridad materia de la Contratación Directa n° 011-2022-HMA y Contratación Directa n° 016-2022-HMA" periodo 1 de junio de 2022 al 3 de enero de 2023. Presentado en 4 tomos (Se adjunta 4 archivos digitales).

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio remisión al HMA Informe Nro 027 HMA[F]
2. TOMO I - PAG 01 AL 449[F]
3. TOMO II - PAG 450 AL 829[F]
4. TOMO III - PAG 830 - 1290[F]
5. TOMO IV - PAG 1291 AL 1692[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QW71KW**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-01-2024 13:45:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 109-2023-HMA-OCI
EMISOR	:	RAUL VILCA AGUIRRE - JEFE DE OCI - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AU

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico N° 027-2023-2-4517-SCE "Ejecución del Servicio de Vigilancia y Seguridad materia de la Contratación Directa n° 011-2022-HMA y Contratación Directa n° 016-2022-HMA" periodo 1 de junio de 2022 al 3 de enero de 2023. Presentado en 4 tomos (Se adjunta 4 archivos digitales).

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162041291**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/4517
2. Oficio remisión al HMA Informe Nro 027 HMA[F]
3. TOMO I - PAG 01 AL 449[F]
4. TOMO II - PAG 450 AL 829[F]
5. TOMO III - PAG 830 - 1290[F]
6. TOMO IV - PAG 1291 AL 1692[F]

NOTIFICADOR : RAUL VILCA AGUIRRE - HOSPITAL DE APOYO MARÍA AUXILIADORA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4SUKDIJ**